

CONVENIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA LA C. TERESA HERNÁNDEZ JURADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **06 de enero de 2020**, "EL CIMAV" celebró un contrato de **A PRECIO FIJO** en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PROVEEDOR", con el objeto de suministrar productos alimenticios para el personal de "EL CIMAV", por el periodo de **07 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**.
2. En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada **PRECIO**, se estableció como contraprestación a la prestación del servicio, el importe total **\$185,136.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en parcialidades mensuales durante la vigencia de "EL CONTRATO".
3. Que, con fecha de **11 de agosto de 2020**, se celebró un convenio modificatorio a "EL CONTRATO", identificado con el numeral **1A200459** adjudicado de manera directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES:

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "EL CIMAV" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe total a pagar por la prestación del servicio. Por lo tanto, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio la cláusula **SEGUNDA y DECIMA QUINTA**, queden de la siguiente forma:

SEGUNDA: PRECIO. - El importe total del presente contrato es por la **cantidad de \$48,720.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) para el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021**. Las anteriores cantidades que incluyen todos impuestos, gastos y fletes.

DECIMA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en "EL CONTRATO". Si terminada la vigencia "EL CIMAV", tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de "EL PROVEEDOR", se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PROVEEDOR" y "EL CIMAV"," reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR " EL CIMAV "


MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. TERESA HERNÁNDEZ JURADO


LIC. GRISELDA AURORA TAMEZ BELTRÁN
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO

